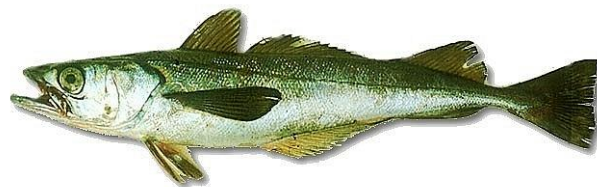

INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) Nº 214/2013



Cuota global anual de captura de merluza común (*Merluccius gayi gayi*), año 2014



Valparaíso, Diciembre de 2013

Distribución:

- Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones
- Consejo Zonal de Pesca de la V a IX Regiones e Islas Oceánicas
- Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones
- División Jurídica, Subsecretaría de Pesca
- División de Desarrollo Pesquero, Subsecretaría de Pesca
- División de Administración Pesquera, Subsecretaría de Pesca

Este informe debe ser citado como:

Subsecretaría de Pesca (Subpesca). 2013. Cuota global anual de captura de merluza común (*Merluccius gayi gayi*), año 2014. Inf. Tec. (R.Pesq.) N° 214/2013, Subsecretaría de Pesca, Valparaíso, 6 p.

1. OBJETIVO

El presente informe tiene como objetivo establecer el fraccionamiento y distribución de la cuota global anual de captura de merluza común (*Merluccius gayi gayi*) para el año 2014 según lo informado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en el área de su unidad de pesquería comprendida entre el límite norte de la IV Región y el paralelo 41°28,6' L.S. (X Región).

2. ANTECEDENTES LEGALES

a) Cuota global anual de captura

La Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA) establece en su Artículo 3° que en cada área de pesca, independientemente del régimen de acceso a que se encuentre sometida, el Ministerio, mediante decreto supremo fundado, con informe técnico de la Subsecretaría y comunicación previa al Comité Científico Técnico, correspondiente y demás informes que se requieran podrá establecer una o más prohibiciones o medidas de administración de recursos hidrobiológicos entre las que se encuentran la fijación de cuotas anuales de captura por especie en un área determinada o cuotas globales de captura.

El mismo Artículo señala que en la determinación de la cuota global de captura se deberá:

- Mantener o llevar la pesquería hacia el rendimiento máximo sostenible considerando las características biológicas de los recursos explotados.
- Fijar su monto dentro del rango determinado por el Comité Científico Técnico en su informe técnico, que será publicado a través de la página de dominio electrónico del propio Comité o de la Subsecretaría.
- Cualquier modificación de la cuota global de captura que implique un aumento o disminución de la misma, deberá sustentarse en nuevos antecedentes científicos, debiendo someterse al mismo procedimiento establecido para su determinación.

Por su parte, en el artículo 153° de la LGPA se establece que los Comités Científicos Técnicos (CCT) serán consultados y requeridos a través de la Subsecretaría. Los Comités deberán determinar, entre otras, las siguientes materias:

- i. El estado de situación de la pesquería.
- ii. Determinación de los puntos biológicos de referencia.
- iii. Determinación del rango dentro del cual se puede fijar la cuota global de captura, el que deberá mantener o llevar la pesquería al rendimiento máximo sostenible. La amplitud del rango será tal que el valor mínimo sea igual al valor máximo menos un 20%.

La LGPA señala además que para la elaboración de sus informes el Comité deberá considerar la Información que provea el Instituto de Fomento Pesquero, así como la proveniente de otras fuentes.

b) Deducciones a la cuota global

Según se indica en la letra c) del Artículo 3° de la LGPA, se deberán fijar las cuotas globales de captura por especie en una determinada área geográfica, pudiendo establecerse fundadamente las siguientes deducciones a la cuota global de captura:

1. Cuota para investigación: Se podrá deducir para fines de investigación hasta un 2% de la cuota global de captura para cubrir necesidades de investigación.
2. Cuota para imprevistos: Se podrá deducir para imprevistos hasta un 1% de la cuota global de captura al momento de establecer la cuota o durante el año calendario.

c) Fraccionamiento sectorial

El Artículo sexto transitorio de la LGPA establece el fraccionamiento de la cuota global de captura entre el sector pesquero artesanal e industrial entre los años 2013 y 2032, ambos años inclusive. En la letra g) señala que para merluza común (*Merluccius gayi gayi*) en el área marítima comprendida entre el límite norte de la IV Región y el paralelo 41°28,6' de latitud sur, el fraccionamiento de la cuota global es 40% para el sector pesquero artesanal y 60% para el sector pesquero industrial.

c) Distribución regional de la cuota artesanal

Según se indica en la letra c) del Artículo 48 A de la LGPA el Subsecretario podrá, mediante resolución fundada distribuir la fracción artesanal de la cuota global de captura por región. En este caso el Subsecretario deberá consultar al Consejo Zonal y al Comité de Manejo, que corresponda.

3. ANALISIS Y RECOMENDACIONES DEL COMITÉ CIENTIFICO TECNICO

De acuerdo a lo indicado por el Artículo 3° de la LGPA el Comité Científico Técnico de Recursos Demersales Zona Centro Sur (CCT-RDZCS), en primera sesión realizada los días 13, 14 y 15 de noviembre de 2013 y en segunda sesión realizada los días 16 y 17 de diciembre de 2013, se pronunció respecto de los Puntos Biológicos de referencia (PBR's), el estado de conservación del recurso o estatus y del rango de Captura Biológicamente Aceptable (CBA) para el recurso merluza común, según se indica a continuación.

a) Marco biológico de referencia

El Comité adoptó los PBR's que a continuación recomendados por IFOP e INPESCA en sus respectivos informes técnicos, a saber:

- a. $BD_{RMS} = 35\%BD_0$
- b. $BD_{límite} = 10\%BD_0$
- c. Se define un nivel limite blando equivalente al $20\%BD_0$, que define un nivel de sobre explotación con alto riesgo de colapso.
- d. F_{RMS} como límite de sobrepesca.

En donde,

BD_0 : Biomasa desovante virginal.

BD_{RMS} : Biomasa desovante al nivel del Rendimiento Máximo Sostenido (RMS).

$BD_{límite}$: Biomasa desovante limite.

F_{RMS} : Mortalidad por pesca al nivel del RMS.

Con nueva evidencia científica el CCT podrá actualizar los PBR previamente definidos.

Lo anterior genera los estatus de conservación biológica correspondientes (estado de la pesquería) de acuerdo a lo que establece la LGPA, adoptando el rango de plena explotación entre $30\%BD_0$ y $40\%SSB_0$.

b) Estado de conservación biológica del recurso

Sobre la base de las evaluaciones realizadas por IFOP e INPESCA, el Comité concordó que el recurso en el área de la unidad de pesquería se encuentra sobreexplotado y en riesgo de agotamiento ($BD \ll BD_{RMS}$) con un nivel de la biomasa desovante de 10% a 15% respecto del nivel virginal. Este deterioro del recurso es evidente en los indicadores biológicos y pesqueros proveniente de los programas de monitoreo (rendimientos, tallas medias, proporción bajo talla de referencia). Así también, el crucero de evaluación directa efectuado en agosto de 2013 muestra una reducción del 17% respecto del año 2012 de la biomasa y un stock con una estructura etaria deteriorada con bajas proporciones de adultos.

El recurso se encuentra sometido a niveles de mortalidad por pesca inferior a F_{RMS} , de acuerdo al marco de referencia previamente detallado.

c) Recomendación del rango de Captura Biológicamente Aceptable (CBA)

El CCT-RDZCS recomienda un nivel de CBA máxima que hace tender el recurso al RMS de 19 mil toneladas para el año 2014 en el área de la unidad de pesquería. Por lo tanto, el rango de CBA de acuerdo a lo establecido en la LGPA es de 15.200 a 19.000 toneladas, el que asegura alcanzar el Rendimiento Máximo Sostenido.

Los análisis presentados identifican a la depredación por jibia y a los niveles reales de captura como los principales factores de incertidumbre para la recuperación. Por esta razón, considerando los niveles de descarte en la pesquería industrial y de subreporte en la pesquería artesanal, el Comité exige se establezca un plan de fiscalización especial para esta pesquería con participación activa de la Armada, Carabineros y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

El CCT-RDZCS advierte que complementariamente a la restricción a los desembarques (cuota de captura), se consideren, en el marco del plan de manejo y en su respectivo programa de recuperación, acciones tácticas de manejo que permitan proteger procesos poblacionales claves (reproducción y reclutamiento) en un contexto espacio temporal (cierre y rotación de áreas). Del mismo modo, el Comité advierte que las tasas de explotación en las regiones VI, VII y VIII Norte son peligrosamente altas para la seguridad biológica del recurso dado que en estas zonas se concentra gran parte de la capacidad de recuperación de la población.

c) Consideraciones de la asesoría

El CCT-RDZCS en segunda sesión consideró nuevos antecedentes y análisis presentados por IFOP e INPESCA, cuyo objetivo fue evaluar el plazo de recuperación solicitado por el Ministerio. A este respecto, el Comité señala que bajo los niveles de incertidumbre propios de las proyecciones, un período de recuperación de 11 años estimado para una CBA máxima de 19 mil toneladas, no constituye una diferencia significativa respecto de los 12 años solicitados por el Ministerio. Del mismo modo, el Comité advierte que en el nuevo análisis de plazos de recuperación, el algoritmo de proyección difiere del utilizado para producir los resultados informados en la primera sesión, en que el primero no hace uso de la función stock reclutas de Ricker, lo que resulta en un valor mayor de biomasa desovante virginal (BDo), cambios en los PBR's (F_{RMS} y BD_{RMS}) ya adoptados y un menor nivel de RMS, lo que sumado al alto nivel de reclutamientos (R_o) utilizado en la proyección, entrega resultados optimistas con respecto a los tiempos de recuperación.

Por estas razones, el Comité considero que los nuevos resultados no son estrictamente comparables con los que fueran conocidos en la primera sesión, los que fueron considerados como más robustos y por lo tanto como la mejor información científica disponible.

4. CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA PESQUERÍA MERLUZA COMUN AÑO 2014

a) Cuota Global Anual de Captura 2014

De acuerdo a lo informado por el CCT-RDZCS y lo indicado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, se establece una Cuota Global Anual de Captura de 19 mil toneladas de merluza común para el año 2014 en el área de su unidad de pesquería.

b) Deducciones y Fraccionamiento de la Cuota Global Anual de Captura 2014

Cuota para investigación: Se consideran 200 toneladas para investigaciones recurrentes asociadas a evaluaciones directas de merluza común y crustáceos demersales.

Cuota para imprevistos: 190 toneladas distribuidas entre la VI y VII Regiones en las proporciones establecidas durante el año 2012, esto es 22,943 toneladas para la VI Región y 167,057 toneladas para la VII Región.

Fraccionamiento sectorial: El remanente de cuota, correspondiente a 18.610 toneladas se fracciona conforme al Artículo sexto transitorio de la LGPA en un 60% para el sector industrial y un 40% para el sector artesanal. De esta forma el fraccionamiento entre sectores se establece en:

Sector Artesanal: 11.166 toneladas
Sector Industrial: 7.444 toneladas

Distribución temporal de la cuota industrial: Se mantiene el fraccionamiento utilizado hasta el presente año, esto es:

Enero – Julio : 8.374,500 toneladas
Agosto – Diciembre : 2.791,500 toneladas

Acorde los porcentajes empleados anteriormente, la distribución de la cuota artesanal será la siguiente:

Cuota Objetivo : 7.420 toneladas
Reserva Fauna Acompañante : 24 toneladas

La cuota objetivo artesanal se asigna regionalmente en base a las proporciones utilizadas a la fecha, según la siguiente Tabla:

Región	%Region
IV	4,291%
V	32,857%
VI	3,835%
VII	27,925%
VIII	30,784%
IX	0,160%
XIV-X	0,148%
Total	100,000%

El fraccionamiento temporal de la cuota objetivo artesanal se mantiene respecto al utilizado hasta el presente año, esto es:

Región	Enero-Junio	Julio-Diciembre	Total
IV	238,794	79,598	318,392
V	1.828,466	609,489	2.437,955
VI	213,423	71,141	284,565
VII	1.554,039	518,013	2.072,053
VIII	1.713,130	571,043	2.284,173
IX	8,907	2,969	11,876
XIV-X	8,239	2,746	10,986
Total	5.565,000	1.855,000	7.420,000

5. RECOMENDACION

Sobre la base de lo indicado precedentemente se recomienda fraccionar y distribuir la cuota global de 19 mil toneladas de merluza común para el año 2014 en al área de su unidad de pesquería, según se indica en la siguiente Tabla:

MERLUZA COMUN IV-41°28,6' L.S.			Toneladas
CUOTA GLOBAL			19.000,000
Reserva Investigación			200,000
Reserva Imprevistos			190,000
VI Región			22,943
VII Región			167,057
Cuota Remanente			18.610,000
FRACCION INDUSTRIAL			11.166,000
Enero-Julio			8.374,500
Agosto-Diciembre			2.791,500
FRACCION ARTESANAL			7.444,000
Fauna Acompañante			24,000
Cuota Objetivo			7.420,000
Región	Enero-Junio	Julio-Diciembre	Total
IV	238,794	79,598	318,392
V	1.828,466	609,489	2.437,955
VI	213,423	71,141	284,565
VII	1.554,039	518,013	2.072,053
VIII	1.713,130	571,043	2.284,173
IX	8,907	2,969	11,876
XIV-X	8,239	2,746	10,986
Total	5.565,000	1.855,000	7.420,000